

EXPDTE. N°: 366/2010 - P.Ley

AUTOR: GARCIA María Inés

EXTRACTO: Modifica el artículo 29 de la ley G n° 3338 que regula el Ejercicio de las Profesiones de la Salud y sus actividades de apoyo, en relación al formato de la historia clínico-quirúrgica cronológica de cada paciente.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y PRESUPUESTO Y HACIENDA** han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la **Cámara: su SANCION, con el agregado del Artículo 29 bis; el que quedara redactado de la siguiente manera:**

Artículo 29 Bis.- Toda historia clínica digital debe ser resguardada en un servidor o en un programa inviolable para que no pueda ser alterada.

SALA DE COMISIONES

MEANA GARCIA SANCHEZ SORIA TGMOZKA LOPEZ VAZQUEZ
BUYAYISQUI CASADEI DE REGE GATTI GUTIERREZ HANECK
LAZZARINI LAZZERI LUEIRO MUENA PASCUAL PERALTA
RANEA PASTORINI SARTOR TAMBURRINI TORRES

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a:
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 01 de Junio de 2010